Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 51

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2010

Reunión celebrada el día 3 de agosto de 2011

(Asiste una delegación de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales)

SEÑOR PRESIDENTE (Pardiñas).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 21)

——Es un gusto recibir a una delegación de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales -IMPO-, integrada por el Director General, Gonzalo Reboledo; por el Gerente General, contador Héctor Tacón; y por los asesores, contador Mauricio Gargano, escribana Nelly Córdoba y escribana Mónica Camerlatti.

El motivo de la convocatoria es la consideración de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2010 y, en este caso, los artículos vinculados a las modificaciones del actual régimen de compras del Estado, que incorpora el mensaje del Poder Ejecutivo, y que mucho tienen que ver con las obligaciones de publicación. Estos artículos son: 9, 13, 19, 22, 28, 29, 30, 33, 51, 52, 53, 54, 55 y 257.

SEÑOR REBOLEDO.- Es un placer estar en esta Casa, con la que hoy estamos trabajando en una campaña que es muy sensible y apunta a uno de los cometidos más importantes que tenemos como institución que es la promoción y el conocimiento de la ley. Como saben, con la Cámara de Representantes estamos trabajando en un programa que se llama "Lenguaje ciudadano", llegando a la mayor cantidad de ciudadanos posible con un lenguaje que sea entendible por todos.

El motivo de nuestra presencia refiere a las implicancias que tiene la institución que representamos en algunos artículos contenidos en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas vinculados al nuevo sistema de compras que el Estado está intentando implementar.

Estas alteraciones referidas a la participación actual del IMPO con respecto a algunas acciones que lleva adelante el Estado tienen como objetivo general agilitar y dar más transparencia al sistema de compras, compromiso que asumimos todos quienes estamos en la tarea.

Entonces, en primer lugar, nos congratulamos por esta iniciativa. Quiero decir que esta institución y su Dirección están altamente comprometidos con los objetivos que son acelerar, simplificar y brindar mayor transparencia al sistema de compras.

Algunas consecuencias son que ciertos trámites, que tradicionalmente se realizaban a través de esta institución, hoy, en aras de brindar mayor agilidad y más transparencia, se van a empezar a publicar a través del portal de compras que el Estado está llevando adelante. En principio, nos preocupó que IMPO no contara con esta publicación y que esta institución no tuviera en archivo, en su base de datos, todos estos procedimientos y procesos. Fue así que mantuvimos conversaciones con la Prosecretaría de Presidencia y tenemos la tranquilidad de que, a través del decreto reglamentario de esta ley, se va a impulsar la publicación tanto en el portal de compras del Poder Ejecutivo como así también en el portal del Diario Oficial. De esa

forma, se va a poder observar y notificar de las compras que el Estado realiza. Además, la base de datos de IMPO contará con todo el archivo que se lleve adelante desde ese portal.

Entonces, los dos motivos que nos llevarían a hacer comentarios sobre estos artículos estarían siendo tenidos en consideración a través del decreto reglamentario, y fundamentalmente el segundo que refiere a la función de archivo y de memoria que tiene IMPO. Esta función es altamente sensible; contribuye a la transparencia y a realizar un seguimiento de los históricos a fin de trazar evoluciones que tiene el Estado referidas a sus compras.

Nos consta que se está trabajando para coordinar y cruzar las bases de datos de los diferentes organismos estatales, de los Ministerios y de los entes.

Hemos conversado con diferentes integrantes de Presidencia, fundamentalmente con la Prosecretaría, a los efectos de aprovechar el capital que tiene IMPO, no solo desde el punto de vista de sus instalaciones, desde la adquisición de software y hardware para llevar adelante este sistema de archivos y esta base de datos, sino también desde el punto de vista humano con la capacitación que esta institución ha llevado adelante durante mucho tiempo.

O sea que estamos trabajando no solo para brindar a la ciudadanía la información del nuevo sistema de compras del Estado sino también para llevar adelante un sistema de archivo y de almacenamiento de datos de todo el Estado, a los efectos de compatibilizar las diferentes bases, hacer los cruzamientos y diseñar políticas mucho más integrales e integradoras que las que tenemos hoy. Todos sabemos que una de las dificultades que tenemos al momento de realizar diagnósticos es que las diferentes bases de datos que los distintos organismos tienen pocas veces son recabadas con un mismo sistema. Además, en casi ninguna oportunidad estas bases de datos terminan siendo compatibles con otras, por lo que a veces cotejar y cruzar información se vuelve una tarea titánica cuando no imposible. En esa línea, con esa tarea y frente a ese desafío estamos asumiendo esto y seguramente esta responsabilidad recaiga en nuestra institución. Esto motivó algunos comentarios con integrantes del Poder Ejecutivo referidos a la preocupación de que IMPO no tuviera el archivo de las transacciones que se realizaran a través de este portal y, en definitiva, se nos dijo que esto se subsanará mediante el decreto que reglamente estos artículos. Nosotros quedamos satisfechos con esas palabras.

SEÑOR BEROIS.- Saludo a las autoridades de IMPO.

Entendí perfectamente lo que el Director dice. Nuestra preocupación era la siguiente. Yo comparto la necesidad de dar agilidad a toda esa información, pero nos parece que el sistema de información escrita en las páginas del Diario Oficial da seguridad y garantías al tema. Hemos visto casos -no voy a culpar a nadie- en los que se pone una información que luego se baja y aparece otra. Entendemos que esto no da suficientes garantías y de ahí nuestra preocupación. Como dice el Director, esto puede consignarse en un decreto reglamentario, pero también se debe establecer que, además del portal, se debe continuar con algo que siempre se ha hecho, que es la publicación en el Diario Oficial. Nos parece que eso da una garantía mayor, más teniendo en cuenta que si lo establecemos en el decreto reglamentario, tanto lo relativo al artículo 9º como lo que tiene que ver con los siguientes, compatibilizaremos las dos cosas.

Eso es lo que queríamos decir.

SEÑOR BARRIOS.- Me comprenden las generales de la ley por mi estrecha relación con IMPO, y comparto lo dicho por el señor Diputado Berois en cuanto a la seguridad y certeza jurídicas. Eso es lo que nos da la versión papel. Eso nos permite conocer todos los procesos licitatorios y todas las compras del Estado. Lamentablemente, no sabemos qué podría pasar mañana con el portal, si por un tema de espacio o por problemas técnicos, se baja una información. En definitiva, eso es lo que nos proporciona el Diario Oficial: certeza jurídica de toda la historia. Además, como muy bien dijo el Director de IMPO, este tiene una serie de cometidos establecidos por ley, los que se cumplen en función de los recursos que tiene. Al quitar las publicaciones, se afectan los recursos del organismo, dado que este se nutre de los precios que cobra por las publicaciones. Entonces, hay que tener presente ese hecho. Esa es la constancia que queríamos dejar.

SEÑOR IBARRA.- Creo que es muy importante trazar lineamientos o ajustar el mecanismo de todo lo que tiene que ver con compras del Estado. Sabemos perfectamente bien que a veces los trámites son

demasiado burocráticos o pesados y me parece que con estos treinta y pico o cuarenta artículos eso se soluciona.

Yo había comentado con compañeros de bancada algunos artículos como, por ejemplo, el 28, 29 y 30, porque veía que se daba prioridad a las publicaciones en el sitio web. Nadie puede desconocer los avances tecnológicos que existen en el mundo. La sociedad uruguaya, poco a poco, se va compenetrando con la informática y las nuevas tecnologías, pero me parece que todavía falta determinado tiempo para que esto se concrete. Entonces, entiendo -después lo veremos en la bancada de Gobierno- que de ninguna manera se puede dejar a un sector de la ciudadanía sin la posibilidad de informarse adecuadamente, por ejemplo, a través del Diario Oficial. De alguna manera, esto significa continuar democratizando la información, dando la correspondiente participación a la ciudadanía. Por lo tanto, más allá de entender todos los avances, creo que todavía falta un número muy importante de años para que se colectivice el tema de la informática. Pero, además, aquellos sectores de ciudadanos que son lectores, por ejemplo, de la prensa en general e, inclusive, en determinadas oficinas del Diario Oficial, porque quieren tener un seguimiento de lo que pasa con referencia a las licitaciones, al llamado público para funcionarios y al tema de compras, de alguna manera se les cercena la posibilidad de informarse; si no entra en la página web, que es algo específico, se le cercenaría la posibilidad de tener esa información.

Creo que, como mínimo, habría que hacer un agregado al artículo 28, y que quedara redactado de la siguiente manera: "Para las licitaciones públicas y remates se deberá efectuar la publicación en el sitio web de contrataciones estatales en el Diario Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto". Considero que el Diario Oficial es un elemento histórico para nuestro país. Ya llegará el tiempo, en la medida de que haya una información a través de los medios tecnológicos, en que se tomen otras medidas, pero creo que en la época actual, en agosto de 2011, todavía ese tiempo no ha llegado. Por lo tanto, me inclino -así lo plantearemos oportunamente- a que se incluya conjuntamente con el sitio web al Diario Oficial y otras contrataciones, más allá de la defensa del sistema de archivo y almacenamiento que hace IMPO que, por supuesto, es muy valioso para el conocimiento de todos nosotros.

SEÑOR BARRIOS.- En mi intervención anterior, omití informar a los miembros de la Comisión que, en lo que respecta al literal M) del artículo 104, soy funcionario del Diario Oficial, que es una persona de derecho público no estatal que se rige por el Derecho Privado.

En el momento en que se vote esto, yo no voy a estar en el ejercicio de la banca; estará su titular, el señor Diputado Gandini, pero quería dejar constancia de ese hecho ante la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber actualmente, en los procesos licitatorios, cuánto tiempo está mediando desde que IMPO recibe la solicitud de impresión y difusión de una convocatoria a una licitación pública o a compras del Estado por parte de la institución del Inciso de la Administración Central que lo requiere y su efectiva publicación en la página web y la versión impresa.

SEÑOR REBOLEDO.- Coincido con el señor Diputado Berois en que esta institución ha sido creada; no es una innovación que hace el Estado uruguayo. Esta institución está en todos los Estados democráticos del mundo, y es garante de seguridad en cuanto a las comunicaciones y a las publicaciones que tienen el Gobierno y el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, coincido en la preocupación de preservar y de cuidar instituciones que dan estas garantías, porque redundan en igualdad y en transparencia. Entonces, reitero, que coincido con la preocupación del señor Diputado.

Asimismo, se hace mención a la certeza jurídica y a la capacidad y a la tranquilidad respecto al archivo de lo que se tiene en IMPO, y también coincido. La certeza jurídica de las publicaciones y el banco de datos que hay en IMPO, es un valor muy importante que tiene el sistema y que nos da tranquilidad a todos en el sentido de que lo que está allí almacenado es lo que realmente se aprobó y lo que está vigente. Solamente esta institución en esta sociedad o en este Estado lo tiene. Por lo tanto, es también un deber de todos nosotros poder contribuir a su cuidado y a su preservación.

Se habló de los recursos y del artículo 28. Referido a los recursos, desde IMPO hemos venido desarrollando diferentes estrategias, a los efectos de poder ir diversificando los servicios que esta institución brinda a la sociedad y también poder llegar a alcanzar servicios que hasta el momento solamente encontrábamos en la

órbita privada. ¿Qué queremos decir con esto? La información, desde el punto de vista del contenido de la base de datos de IMPO, es decir, toda la normativa vigente en nuestro país, es de acceso universal y gratuito. Cuando digo universal -lo digo en negritas y subrayado-, porque hemos incorporado recientemente software que posibilita que ciudadanos con dificultades visuales, ciegos o con poca visión, puedan acceder a nuestra base de datos a través de un software especialmente diseñado para ellos. Entonces, poder llegar con esta base de datos de forma universal y gratuita, también ha posibilitado que empresas, adquiriendo o incorporando muy poco valor agregado, privaticen esta información y le brinden esta misma información paga a otras empresas y a no pocas empresas del Estado. Es así que venimos trabajando con ahínco desde hace algunos meses en la base de datos de IMPO a los efectos de brindar estos mismos servicios, que tienen que ver con un servicio a medida. Es así que muchas empresas e instituciones en este momento estamos trabajando, por ejemplo, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, que invierte una cantidad importante en su staff jurídico en poder bucear, en diferentes bases de datos -incluida la nuestra-, en toda la normativa. Lo que nosotros estamos trabajando ahora es en el diseño de una base de datos a medida. Estamos trabajando con el staff jurídico del Ministerio de Salud Pública a los efectos de delimitar cuál es el tipo de normativa o la cantidad de normas que son utilizadas por el Ministerio, a los efectos de no perder tiempo en la búsqueda del 100% de la normativa vigente. Además, esto está complementado con un sistema de alertas. Esto es: cada vez que se aprueba una norma relativa al giro o al rubro de la empresa en cuestión, se le advierte o se le avisa a través de celulares o del correo electrónico. Esto nos está dando posibilidades, no solo de brindar nuevos servicios y de ir adaptándonos a los tiempos que corren, sino también de tener una fuente de ingresos nueva que nos viene muy bien.

En cuanto al tiempo -que es una preocupación y que ha motivado muchos artículos de esta ley- que transcurre desde el momento en que nos llega el aviso, hasta el momento en que es publicado -dependiendo de la extensión o de la hora en que nos llega- puede demorar entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido claras las expresiones de los miembros de la delegación y, sobre todo, las del Director Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, señor Director General Gonzalo Reboledo.

La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda agradece vuestra presencia.

(Se retira de Sala la delegación de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales)

(Ingresa a sala una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 5)

—La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda da la bienvenida a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, integrada por el profesor Pedro Apezteguía, Director General de Secretaría, el economista Michael Borchardt, Director de la Unidad de Presupuesto, y a las representantes de la Contaduría General de la Nación, contadora Laura Remersaro, Contadora General, y Marta Abilleira, asesora.

Retomamos el estudio del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, Ejercicio 2010. Corresponde pasar a considerar los artículos 1º y 2º y el dictamen del Tribunal de Cuentas, para lo cual cedemos la palabra a nuestros invitados.

SEÑORA REMERSARO.- Los artículos 1º y 2º exponen los déficit presupuestales del año 2010 y el déficit por los gastos extraordinarios.

El primer déficit surge estrictamente de ingresos y egresos, tal como se expone. Y el déficit por los gastos extraordinarios sigue exponiendo dos rubros importantes: la capitalización del Banco Central del Uruguay y la registración por los fideicomisos del Banco Hipotecario del Uruguay. Esos dos elementos explican mayoritariamente la partida de los resultados extraordinarios.

Con respecto a la capitalización del Banco Central del Uruguay, se han seguido los criterios esgrimidos por el propio Banco, en el sentido de llegar a los 5.000:000.000 de U.I en el patrimonio, tal como plantea la ley; esa

es la diferencia que se está exponiendo como resultado extraordinario.

Asimismo, en la registración de los fideicomisos del Banco Hipotecario del Uruguay, también se ha mantenido el criterio de exponer los valores nominales de todos los fideicomisos asumidos por el Estado a través de la ANV y descontados sus valores previsionales. O sea que se están exponiendo las pérdidas previstas en esos valores de cotización del fideicomiso. Son las dos partidas más grandes que explican los resultados extraordinarios que están expuestos en los artículos 1º y 2º del mensaje.

SEÑOR ABDALA.- Tenemos algunas consultas con relación a las afirmaciones del Tribunal de Cuentas que, en muchos casos, están referidas a estos dos artículos y a la Rendición en su conjunto.

Hemos estado analizando el informe del Tribunal de Cuentas y advertimos que de allí resultan algunos señalamientos por parte del propio Tribunal que hacen a aspectos, en algún caso, meramente formales, y, en otros, tal vez de mayor entidad. Por lo tanto, creo que esta instancia es muy provechosa a los efectos de mensurar el alcance de algunas afirmaciones y la relevancia que en todo caso debemos asignarle

Obviamente, siempre le vamos a asignar relevancia, en la medida de que este dictamen proviene del organismo competente, el Tribunal de Cuentas, como órgano de contralor. Sin perjuicio de eso, también nos consta que, muchas veces, hay apartamientos a lo que establecen el TOCAF o las reglas de la contabilidad que son simplemente inadvertencias formales que no hacen al fondo del asunto y, otras, eventualmente, podemos estar frente a ilegalidades de tipo mayor.

Empiezo por preguntar con relación a lo que aparece mencionado en el numeral III) del dictamen del Tribunal, donde informa al Parlamento que no emite opinión sobre los estados de situación del Tesoro y sobre los estados de los Fondos Presupuestales, precisamente -según se expresa aquí-, por una cuestión de que no fueron formulados de acuerdo con un sistema contable del organismo emisor que refiera a todos estos aspectos. A partir de ahí, el Tribunal parece concluir que no cuenta con información suficiente para pronunciarse sobre estos aspectos, que parecen importantes.

SEÑORA REMERSARO.- El Tribunal viene constatando esta situación año a año. Es conocido que nuestro país no cuenta con un sistema de contabilidad patrimonial, no porque no exista voluntad en el Ministerio de Economía y Finanzas, o, en particular, en la Contaduría, sino porque es un proceso que con la reingeniería del SIIF y de los sistemas de información, se está retomando, y esto implica definir a todos los componentes que deben participar y las distintas etapas. En eso está trabajando el Ministerio hace un tiempo, y están las consultorías iniciadas.

Por lo tanto, lo que está planteando el informe del Tribunal es que ese sistema de información, que es un sistema de ejecución del gasto que se utiliza vía el SIIF, no está directamente vinculado con un sistema de contabilidad que ingrese el conjunto de gastos y de recursos. En consecuencia, el estado de situación del Tesoro que presenta la Contaduría General de la Nación pretende minimizar esos problemas de la falta de información total del Estado a través de la exposición del conjunto de activos y pasivos que se tienen y que se pueden expresar en este estado. En ese sentido, se trata de limitar esa falta de información que podría surgir del sistema.

El otro cuadro es una consecuencia de lo mismo. Son cuestionamientos que ha venido efectuando el Tribunal de Cuentas y se está buscando levantar esas restricciones.

SEÑOR ABDALA.- Quiero realizar otra consulta que no sé si está referida a lo mismo; tiene que ver con lo que se menciona en el numeral 1) del mismo capítulo que mencioné anteriormente, donde dice: "Artículo 89 del TOCAF y Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas". Aquí se expresa que la Contaduría no cumplió lo preceptuado en este artículo. Se hace referencia a la contabilidad general de la Administración, pero específicamente, a la información consolidada del sector público. Parece ser lo mismo. Simplemente, quiero confirmarlo.

SEÑORA REMERSARO.- Por intermedio de la Ordenanza Nº 81, del año 2002, el Tribunal de Cuentas -que en nuestro país es el que emite las normas de contabilidad- dispuso la adopción de normas internacionales de contabilidad y la formulación de estados contables por parte del Estado.

Por lo general, en todos los países, el deber ser es que las Contadurías Generales sean las que emiten esa información, y luego, consolidan el conjunto de la información a partir de las normas de que disponen. En nuestro país, esta digresión ha llevado a que no se haya podido trabajar conjuntamente con el Tribunal para que el dictado de las normas se acompase con la voluntad del Poder Ejecutivo, implementarlas e instrumentarlas, pero estamos hablando del mismo problema: de la ausencia en nuestro país de un sistema integrado de información que permita que el ingreso de la información, tanto en recursos y en gastos, se ejecute una sola vez y genere, a su salida, una información presupuestal y patrimonial acorde con los estándares internacionales. Estamos hablando del mismo problema. El incumplimiento de la Ordenanza 81 es consecuencia de la no existencia en nuestro país de ese sistema de información y, a su vez, de la dualidad de organismos que están encargados de las normas de contabilidad, de su adopción y de su aplicación.

SEÑOR ASTI.- Lo que dijo la contadora Remersaro era justamente la aclaración que yo iba a hacer. Fundamentalmente, el incumplimiento de la Ordenanza 81 tiene que ver con todos los organismos del Estado; lo digo, porque me ha tocado estar como responsable en algún otro organismo. La falta de la contabilidad patrimonial es uno de los elementos que a partir de la puesta en práctica de la Ordenanza 81, el Tribunal de Cuentas año a año hace a todos los organismos públicos.

SEÑOR ABDALA.- Sin perjuicio de la explicación que se ha dado, advierto que aquí la dificultad no es solo de fuente reglamentaria, en la medida en que parecería que el mismo criterio estaría establecido en el TOCAF, en el artículo 89, al tenor, por lo menos, del cuerpo de este dictamen. Allí advierto una especie de divorcio entre el mandato legal y lo que después acontece en la práctica por las dificultades o los impedimentos que señala la contadora Remersaro. Mi pregunta es, yendo inclusive más allá de la actual instancia de la Rendición de Cuentas, de qué manera esto puede llegar a superarse en el futuro. Una será, supongo, implementando el sistema que establece la ley, y otra, modificando la ley, pero no sé si el Poder Ejecutivo maneja alguna alternativa o si más allá de la formalidad, esto puede llegar a corregirse por algún camino para que no se repita en el futuro, ya que año tras año, como dice la contadora, se repite continuamente.

SEÑORA REMERSARO.- Sin duda, está en proceso de revisión todo lo que son normas técnicas de control interno, de registración, de formulación presupuestal. El Poder Ejecutivo viene trabajando desde hace un par de años en la reingeniería del SIIF, en la revisión del Sistema Integrado de Información Financiera, que hoy existe a nivel del Estado, y se está discutiendo con el conjunto de los organismos vinculados -Tribunal de Cuentas, Auditoría Interna de la Nación, Unidad de Presupuesto y Contaduría General- un mecanismo integrado para todo el Estado a fin de que la formulación presupuestal, la contabilidad y el conjunto de los organismos que están relacionados tengan no solo las normas legales necesarias, sino también acordes y definidas en forma coordinada, para que estemos trabajando integradamente con una transparencia y una contabilidad. En eso estamos trabajando, pero es un proceso de mediano plazo.

SEÑOR SANDER.- Mi pregunta apunta a los artículos de la Rendición de Cuentas. Por ejemplo, en lo que tiene que ver con las consolidaciones, en las Intendencias nos critican porque no consolidamos con las Juntas Departamentales, y eso es porque las Juntas no entregan en tiempo y forma sus Rendiciones de Cuentas. En el Estado no debe ser tan fácil, porque hay un montón de organismos. Quiero saber cuál es la perspectiva que tiene el Gobierno con los artículos de aumentos de los mínimos y con los cambios en el artículo 33, si se pueden reducir, o cuál es el plan para eliminar, sobre todo, las reiteraciones de algunos artículos que son por falta de crédito o algunas reiteraciones que son comunes, básicamente, por fraccionamientos. Quiero saber si tienen alguna expectativa, dentro del proceso de reingeniería, de mejorar este tema; si hay algún plazo previsto para empezar a minimizar o a eliminar las observaciones que, a veces, generan tantos dolores de cabeza.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Hacíamos referencia a este tema cuando hicimos la exposición de compras estatales. No entendemos que haya que modificar las causales de observación. Me parece que las causales de observación contenidas en las normas de contabilidad de administración financiera del Estado son todas atendibles. Planteábamos que teníamos dos casos para atender: uno es el principio de ejecución -algo que se da habitualmente-, donde el comienzo de la ejecución de obras y contratos, a

veces, se produce con anterioridad al propio dictamen del Tribunal, y eso amerita, posteriormente, una observación, exclusivamente, por ese motivo.

Las normas de compras que se mandan no solucionan ese problema; no están previstos cambios al respecto. Esos son cambios que están más vinculados a la gestión que a la normativa. Si hay plazos para que el Tribunal de Cuentas se expida, todos deberían esperar a que esos plazos se cumplan para proceder a la ejecución de los contratos. La velocidad de los trámites de los organismos no la puede resolver la legislación. Lo mismo ocurre con respecto a la disponibilidad de crédito presupuestal para comprometer gastos. Nosotros decíamos que eso no sucede en los organismos de la Administración Central; es materialmente imposible realizar ese tipo de operaciones, salvo en algún caso vinculado a la registración posterior de fondos permanentes, cajas chicas, que, normalmente, se soluciona, pero que sí ocurre en aquellos organismos que disponen de la caja para afrontar las obligaciones que se derivan de un gasto o de un contrato, aun sin tener crédito presupuestal.

Las propuestas que se hacen en esta Rendición de Cuentas no van a poder levantar las observaciones. Lo que hace la propuesta que está en el Presupuesto es intentar diferenciar en la presentación por parte del Tribunal de Cuentas ante la Asamblea General, aquellas que realmente pensamos que son importantes y que hacen a la transparencia y a la honestidad de los ordenadores del gasto -pensamos que allí debe tenerse una actuación especial por parte de la Asamblea General-, mientras que aquellas que son de materia administrativa o de la velocidad de la gestión, no hay norma legal que permita superarlas, a menos que eliminemos -en lo que no estamos de acuerdo- directamente la causal.

Siempre va a haber alguien que gaste más allá del crédito presupuestal o que inicie un contrato sin esperar el dictamen del Tribunal de Cuentas, por más que la norma diga, como ya dice, que no puede hacerlo. En ese caso, será observado y deberá atenerse a las consecuencias establecidas en las propias normas y con respecto a la responsabilidad de cada uno.

SEÑOR ASTI.- Debería referirme al artículo 104 por mi carácter de contador público. Voy a hacer una pregunta que incumbe a todos los contadores públicos. Una de las observaciones del Tribunal de Cuentas en el 5.3 es la Ordenanza 77, que dice que no se presentó certificación de contador público con informe de revisión limitada en los Incisos 7, 8, 9 y 15. Yo sé que la Contaduría General de la Nación coordina, pero no tiene potestades sobre los demás Incisos en este tema, pero quería saber por qué, si en los Incisos del 02 al 14 se ha cumplido este requerimiento, no se ha hecho en estos cuatro Incisos.

SEÑORA REMERSARO.- En este aspecto, podemos hacer referencia a los contadores centrales que están trabajando en cada Inciso. Su tarea implica el cumplimiento de toda la normativa legal. Obviamente, nosotros no participamos de la tarea de campo del Tribunal de Cuentas pero, si se verificara esa situación, compartiríamos la necesidad de cumplimiento de la normativa legal. Diariamente, los contadores centrales y todos los equipos destacados en los Incisos insisten en cumplir en tiempo y forma con la normativa vigente. O sea que no tenemos datos específicos de esta afirmación, más allá de la tarea diaria que realizan los contadores centrales que ayudan y acompañan el cumplimiento.

SEÑOR BEROIS.- Teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ley Nº 17.555, ¿por qué no se publicó lo auditado por el Nuevo Banco Comercial?

SEÑORA REMERSARO.- En la página "web" de la Contaduría General de la Nación, en uno de los tomos, están los datos del NBC y, a su vez, el "link" para ir a su página. Con esto, al ciudadano que quiera ingresar por la página de la Contaduría General de la Nación le estamos brindando los balances del nuevo banco. No entendemos por qué se mantiene esa observación por parte del Tribunal de Cuentas porque hemos extremado los esfuerzos para exponer con mayor claridad los "link" para acceder a dichos balances. En todo caso, nosotros estamos sorprendidos por ese comentario del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ABDALA.- Ahora queremos consultar sobre el numeral 4). Aquí se habla de que una parte de los anticipos por $ 10.000:000.000, al amparo del artículo 74 del TOCAF, no fue remitida a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas. Eso implicaría una inconstitucionalidad al tenor del

literal b) del artículo 211. Esto, dicho así, llama la atención y, naturalmente, estimula una consulta en el sentido de que da la sensación de que estamos ante una observación de mayor entidad.

SEÑORA ABILLEIRA.- Con respecto al procedimiento que se sigue con todos los anticipos al amparo de este artículo, acordamos un procedimiento con el Tribunal de Cuentas. Evidentemente, cuando el Ministerio hace un anticipo es porque existe una circunstancia de atraso en el procedimiento normal de tramitación, lo que hace imprescindible el pago adelantado. El procedimiento acordado era que se comunicaba al Tribunal de Cuentas previamente a pagar. Simplemente, se enviaba la comunicación y eso habilitaba al Ministerio para hacer el pago, sin perjuicio de que luego el Tribunal de Cuentas siguiera el trámite y entendiera que corresponde o no corresponde el pago.

Lamentablemente, a pesar de haber acordado dicho procedimiento, en muchos casos, suponemos que por falta de publicidad a la interna del Tribunal de Cuentas, nos han observado porque no cumplimos y pagamos antes de la intervención real del Cuerpo.

En todos los casos, los anticipos son enviados al Tribunal de Cuentas tal cual se acordó, en las condiciones que también se habían acordado. El Ministerio de Economía y Finanzas no hace pagos sin cumplir con el envío previo al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ABDALA.- Es decir que de lo que se ha informado se desprende que con relación a esto hay un acuerdo con el Tribunal de Cuentas que parecería no estar reconociendo. Por lo menos, en la práctica, lo que ha ocurrido es que el Tribunal de Cuentas no se conforma con esa comunicación sino que aplica en todo su rigor la norma constitucional y exige la intervención preventiva. Pregunto si es así porque eso estaría indicando una diferencia de criterios importante. Entonces, quiero saber si ese acuerdo es verbal, si es algo consentido y que en la práctica resultó consuetudinariamente así, o si es un procedimiento establecido en algún documento o si, en algún momento, ese acuerdo se formalizó. Yo no sé cómo funcionan estas cosas.

SEÑORA ABILLEIRA.- Este es un procedimiento que se acordó y está por escrito -si los señores Diputados lo desean, puedo buscar en las resoluciones- al cual llegamos a partir de una situación inicial en que ningún anticipo iba al Tribunal de Cuentas. Cuando recibimos las observaciones, habiendo cumplido con el procedimiento, llamamos a los señores Ministros y nos dijeron que siguen reconociendo el acuerdo. Lamentablemente, desde el punto de vista administrativo, ese reconocimiento no se concreta en todos los casos.

SEÑOR ABDALA.- ¿Pero está documentado?

SEÑORA ABILLEIRA.- Sí.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Recuerdo que habla de una cifra de $ 10.000:000.000 y las observaciones se refieren a una cifra sustancialmente menor. Nosotros procedemos siempre igual con los anticipos. Yo soy el que hago el pase al Tribunal de Cuentas y el que normalmente firmo la comunicación al Tesorero General. La señora Abilleira prepara el anticipo. Se firma. A la hora que abre el Tribunal de Cuentas -porque esto es una urgencia- se hace la comunicación. En la gran mayoría de los casos, no tenemos problemas, pero en algunos, no sabemos por qué, el anticipo es observado. Obviamente, es observado posteriormente de que se hizo. Nosotros hacemos la comunicación al Tribunal de Cuentas y, ese día, el Tesorero manda el dinero para los pagos que haya que realizar. Otra cosa es en qué se gasta el anticipo, que eso después puede tener una observación que está contenida en otro lado. Acá lo que se está observando es la operativa de alguno de los anticipos que siempre es exactamente la misma. Cuando no podemos hacerlo porque alguien pide un anticipo a la hora 19 y el Tribunal de Cuentas ya cerró, le decimos: "Hoy ya no se puede. Necesariamente, se va a hacer mañana". Es así porque, además, implica que el Tesorero General de la Nación deba realizar una reiteración del gasto en la cual no tuvo arte ni parte. Simplemente, el Tesorero cumple la instrucción que se le da con respecto al anticipo.

SEÑOR ABDALA.- Me quedan dos consultas.

La primera tiene que ver con el numeral 5) y el punto 5.1. Aquí se establece un incumplimiento del artículo 114 del TOCAF por vencimiento de los plazos establecidos con relación a varios Incisos que son los aquí mencionados: 02, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15 y 29. El artículo 114 del TOCAF establece una obligación legal para todos los organismos que sean recaudadores de rendir cuentas dentro de un plazo de sesenta días desde el momento en que se percibieron fondos o valores.

Deseo que hagan un comentario sobre esto y saber si se trata de una situación ocasional o es un atraso más bien sistémico porque estamos hablando de una cantidad importante de organismos; tal vez, sea un atraso leve; quizás, sea un atraso un poco más complejo. Por eso, me gustaría tener una opinión al respecto.

La segunda pregunta refiere al numeral 5.3) que habla de la certificación de contador público en los informes de revisión, también en determinados Incisos. Sinceramente, eso no sé ni siquiera lo que es. Por eso también lo pregunto, para que se me ilustre al respecto.

SEÑORA REMERSARO.- Con respecto al primer punto, la presentación en tiempo y forma de las cajas recaudadoras, quiero decir que esa es también una aspiración de la Contaduría General de la Nación. Algunas de estas diferencias tienen que ver con soluciones operativas, con implementar terminales SIIF y que los organismos recaudadores digitaran directamente los recursos allí. No es que no se pueda hacer, pero implica algunos cambios en la cultura organizacional de cada organismo, pero son también cuestiones que vienen de larga data en cuanto a que los organismos hacen una previsión mientras que Contaduría contabiliza respecto de lo devengado. Eso genera algunas diferencias y es lo que se está marcando ahí. De cualquier manera, estas son aspiraciones compartidas por todo el Poder Ejecutivo y, por supuesto, con el Tribunal de Cuentas en cuanto a solucionar lo operativo y ponerse de acuerdo en llegar en tiempo y forma a tener la información disponible y que se presente.

(Diálogos)

SEÑOR ABDALA.- En el Capítulo 4, el Tribunal habla de la capitalización del Banco Hipotecario del Uruguay. Se concluye que el resultado del Gobierno central se encuentra sobrevaluado en $ 12.000:000.000, producto de que, según se explica antes, no se registró un pasivo ni tampoco un activo. Es decir, un pasivo de $ 772.000:0000.000 no se registró ni tampoco una ganancia de $ 759.000:000.000. Eso haría la diferencia que luego se menciona como una sobrevaluación del resultado. Simplemente, traslado lo que dice el dictamen y quisiera consultar a ese respecto.

SEÑOR BEROIS.- Me parece que quedó por preguntar lo que se establece en el punto 5.2 referido al artículo 416 de la Ley Nº 17.930. Refiere a los Incisos a los que se entregaron nuevas partidas, sin haber recibido rendiciones de cuentas por las partidas anteriores que, creo, vendrían a ser Presidencia, Ministerio de Turismo y Deporte y ASSE.

SEÑORA REMERSARO.- Respecto de lo que plantea el Diputado Berois, quiero decir que esa información habría que chequearla. De cualquier manera, esos comentarios corresponde plantearlos al Inciso y no al Ministerio de Economía y Finanzas o a la Contaduría General de la Nación que, en este caso, presenta la contabilización de todos los gastos y recursos. Estos son incumplimientos detectados que habrá que trasladar a los Gerentes financieros y a la gestión de cada Inciso para verificar la certeza o no de tales afirmaciones sobre las que no tenemos ninguna opinión.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Este es un mecanismo por el cual ninguna persona u oficina puede recibir una partida si previamente no se entregó la rendición de la partida anterior. Para ser claros, quiero señalar que allí no se dice que las partidas no hayan sido rendidas sino que en alguna oportunidad -que, reitero, desconocemos porque esto fue motivo de observación en algún momento a cada uno de esos organismos- se entregó una segunda o quinta partida sin haber rendido la primera o la cuarta. Cabe decir, como aclaración, que no es que haya falta de rendición de las partidas sino que, por algún motivo que desconocemos desde el Ministerio de Economía y Finanzas, se hizo entrega de la partida sin haber recibido la rendición de cuentas pertinente.

Con respecto a la Ordenanza Nº 77, cabe señalar que es un tema similar. No están presentadas a las fechas que esas rendiciones son requeridas. Esto no quiere decir que no hayan sido presentadas o que no existan sino

que a las fechas en que debieron presentarse, no estaban.

SEÑORA REMERSARO.- En cuanto al Banco Hipotecario, al momento que se celebró cada convenio de fideicomiso -hubo uno que se celebró el año pasado-, la Agencia Nacional de Vivienda, emitió y entregó al Ministerio de Economía y Finanzas certificados de depósito. Esos certificados se están contabilizando por su valor nominal, restada la previsión que la consultora, en este caso Stavros Moyal, valuó de dichos títulos. Eso es lo que se presenta como activo: la diferencia entre valor nominal y la previsión, en el estado de situación del Tesoro. Es la misma situación del año pasado.

Hay fideicomisos que dentro de esos activos, aparte de inmuebles, tienen dinero. Esos disponibles es lo que está planteando el Tribunal de Cuentas que no se expone. El Tribunal de Cuentas registra como gasto los certificados y el fideicomiso y registra como ingreso cuando está el disponible. El criterio de registración de la Contaduría General de la Nación, que ha venido sustentándose durante todos estos años, es registrar los certificados de depósito por su valor nominal, todos como activo, así sean inmuebles, derechos en las carteras de crédito o dinero que están en las cuentas como esta que está en el Ministerio de Economía y Finanzas. Al ser ese el criterio de registración, está todo en el estado de situación del Tesoro, por su valor nominal, menos la previsión. Y en ese valor nominal es donde todos los certificados de depósito -independientemente de qué activo sean- se constituyen en activos. El criterio que está planteando el Tribunal de Cuentas -y por eso llega al neto- es que pone como ganancia lo que es disponible, el gasto del fideicomiso lo registra como gasto, dando en el neto, esta diferencia en el déficit. Pero ese no ha sido el criterio de registración de la Contaduría General de la Nación, que ha entendido que el fideicomiso es un cambio de activos, el estado de situación del Tesoro es el único estado de presentación de activos y pasivos que tenemos en la contabilidad del Estado y, por lo tanto, esa es la diferencia de presentación. Es el fideicomiso Nº 9 del que se está hablando y ese disponible está en una cuenta inmovilizada siendo titular el Ministerio de Economía y Finanzas. Eso forma parte del fideicomiso y no lo tenemos como una cuenta disponible ni está siendo utilizada a ningún efecto. Esa es la diferencia de criterio que se viene manteniendo desde el año pasado con el Tribunal de Cuentas, que tiene que ver con los efectos de la exposición y registración de los fideicomisos de la ANV, cuyo titular es el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR ABDALA.- Si la memoria no me traiciona, creo que tuvimos esta discusión el año pasado. Sin perjuicio de eso, a efectos del debate que tenemos ahora -por supuesto que incorporo las razones expresadas por la contadora Remersaro- quiero preguntar lo siguiente. Cuando el Tribunal concluye en este aspecto que el resultado del Gobierno está sobrevaluado en esta cantidad, ¿nos quiere sugerir que esa cifra no está reflejada en el resultado deficitario que el Poder Ejecutivo denuncia en el artículo 1º? ¿O sea, que a juicio del Tribunal, este déficit o esta diferencia en el resultado debería expresarse en el resultado final o global que compone el artículo 1º en materia de resultados de la rendición de cuentas? ¿Es así?

SEÑORA REMERSARO.- El informe llega a otra cifra. En todo caso, dice que el déficit debería ser menor, porque si sé que está sobrevaluado, debería ser menor. Lo único que estamos planteando es que ambas cifras están. Lo que mantenemos con el Tribunal de Cuentas son criterios diferentes de registración. No son recursos para la Administración y, por eso, no están planteados como cuentas bancarias en las disponibilidades, mientras que el Tribunal de Cuentas sí entiende que son recursos y entonces debería "netearse" del pasivo.

Es el mismo problema del año pasado en el cual nosotros seguimos manteniendo todos los certificados de participación y todos los fideicomisos por su valor nominal, independientemente de la composición de dichos activos, así sean disponibles, carteras a gestionar o inmuebles, pero en las cuentas que hace el Tribunal de Cuentas debería ser menor el déficit si terminan haciéndolo.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- El año pasado nos daba al revés. Decía que el déficit debió haber sido mayor. Este año dice que, como ingresaron nuevos fideicomisos, el déficit debió haber sido menor. La diferencia se mantiene, porque ambos tienen los mismos criterios históricos de registración. Si entrara el próximo año -no está previsto- o si este año entrara otro fideicomiso, seguramente el año próximo volveríamos a tener una diferencia con respecto a su registración. Esto va a desaparecer en la medida de que no ingresen nuevos fideicomisos. Se da la misma diferencia, en un caso a favor y en otro en

contra, por las distintas características que tienen los fideicomisos con respecto a las partidas líquidas que están contenidas dentro de ellos.

SEÑOR BEROIS.- El déficit que dice el Tribunal de Cuentas es menor.

SEÑOR ASTI.- Deseo expresar que el mismo problema -si podemos llamarlo así- se da con la capitalización del Banco Central del Uruguay. Es exactamente igual que el año pasado. Este año se da el sentido inverso de lo que el Tribunal de Cuentas dictamina como diferencia de resultados.

SEÑORA REMERSARO.- Como el año pasado hubo un cambio de norma, este año con la capitalización del Banco Central no tuvimos diferencias.

El comentario del Tribunal de Cuentas va un poco más a las cotizaciones de los bonos. La Contaduría General de la Nación está exponiendo, tanto en las notas como en los resultados extraordinarios, la capitalización del Banco Hipotecario del Uruguay concomitantemente al año, en el mismo momento en que están informadas por el Banco Central.

SEÑOR ABDALA.- Quiero hacer una pregunta estrictamente a los efectos de poder entender bien.

De la sola lectura -hecha además, por un abogado; no soy contador ni experto en estos temas y por eso pregunto-, me queda la sensación de que en el fondo del asunto estamos en lo mismo en el capítulo referido al Banco Hipotecario del Uruguay, que en el referido al Banco Central pero, en los resultados, parecerían ser situaciones diferentes.

En el caso del Banco Hipotecario del Uruguay, habla de un pasivo que no se registró, mayor a una ganancia o a un activo que tampoco se registró. Entonces, eso daría, en ese capítulo, una diferencia negativa que se deduce aumentaría el déficit global. Pregunto si eso es así.

Cuando se dice que el resultado del Gobierno se encuentra sobrevaluado, ¿es el déficit el que está sobrevaluado? En realidad, ¿el Gobierno consideró un déficit mayor al que realmente existe según el Tribunal de Cuentas? Me llama la atención porque es mayor el pasivo que el activo, al revés de lo que ocurre en el Banco Central. Supongo que lo que aumenta un déficit es el pasivo, no el activo, que ayuda a compensarlo. En el caso del Banco Central, veo que es al revés.

SEÑOR ASTI.- En la penúltima frase del informe se dice: "En conclusión, en Resultados Extraordinarios se registraron miles de $ 2.492.667 de más en las pérdidas y $ 759.695 de menos en las ganancias, por lo que el déficit presentado por la CGN es miles de $ 3.252.362 superior al que resulta de las presentes consideraciones".

SEÑOR ABDALA.- Lo dejo planteado como una reflexión.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda agradece la presencia de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contaduría General de la Nación.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 57)